

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos

ORDENANZA N° 278-MDSL/C

San Luis, 11 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 090-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 110-2019-MDSL-GPEP y el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Memorándum N° 178-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 264-090-00000689 del SAT; sobre la ordenanza que aprueba ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a licencias de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes "establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad; en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma citada dispone que los procedimientos administrativos

y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del mismo artículo, establece que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza en forma gratuita;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM, que aprueba los lineamientos y formatos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo la Ley N° 30619, que modifica el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referido a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que este cuente con una vigencia de dos (02) años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como las modificaciones a la Ley N° 28976, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se establecen los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, concordante con el artículo 41 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual precisa la adecuación al TUPA modelo;

Que, mediante Ordenanza N° 103-2010-MDSL, aprobado con fecha 28 de abril de 2010, se aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de San Luis; la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 186-MML;

Que, el Servicio de Administración Tributaria mediante el Oficio N° 264-090-00000689 que contiene el Informe N°

266-181-0000683; sobre la ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y derechos de trámite de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con Informe N° 110-2019-GPEP/MDSL, levanta las observaciones señaladas por el SAT; razón por la cual remite el Informe Técnico del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Luis, a través del cual se adecúan los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos;

Que, mediante Memorandum N° 178-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no existe variación respecto al marco normativo en mérito al cual se emitió el Informe N° 313-2019-GAJ/MDSL, por lo que no correspondería emitir un nuevo pronunciamiento;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y del Dictamen de Comisión, con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE VINCULADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma, y será incorporado al TUPA de la Entidad.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos, de acuerdo al listado siguiente:

CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	S/
--------	--	----

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8,1,1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento).	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo.	85,00
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio.	100,30
8,1,2	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento).	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo.	83,80
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio.	99,10
8,1,3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento).	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto.	247,70
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto.	492,00
8,1,4	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto.	213,40
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto.	438,70
8,1,5	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos hasta 3,000 personas.	
a)	Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	141,80
b)	Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE.	159,60
c)	Espectáculos realizados en la vía pública en una área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	167,20

SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

8,1,6	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	30,80
-------	---	-------

GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

11.1.1	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	126,20
11.1.2	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	141,40
11.1.3	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	277,20
11.1.4	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	523,90
11.1.5	Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa) (Con ITSE previa)	513,40
11.1.6	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)	139,80
11.1.7	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)	269,60
11.1.8	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)	503,60

11.1.9	Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	36,10
11.1.10	Cese de Actividades	GRATUITO
11,1,11	Autorización para espectáculo públicos de hasta tres mil (3,000) espectadores	
a)	Realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	36,00
b)	Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorga el certificado de ITSE.	36,00
c)	Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	36,00
11,1,12	Autorización para espectáculos públicos mayores a tres mil (3,000) espectadores	
a)	Realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	36,00
b)	Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorga el certificado de ITSE.	36,00
c)	Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	36,00
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
11,1,13	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	31,20

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados.

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primero y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.-Adecuación de los procedimientos administrativos al TUO de la Ley N°28976, al Nuevo Reglamento de ITSE, a los procedimientos administrativos estandarizados del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM,

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, y al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así mismo proceder a la adecuación de los procedimientos en aplicación al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se establecen los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, concordante con el artículo 41 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual precisa la adecuación al TUPA modelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16° del TUO de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Quinto.- Disponibilidad de la información

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la misma, y el Acuerdo Ratificatorio, estarán disponibles en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe)

Artículo Sexto.- Publicidad de la Ordenanza y Anexo

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis (www.munisanluis.gob.pe)

en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

Artículo Octavo.- Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Encargar a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de San Luis, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos.

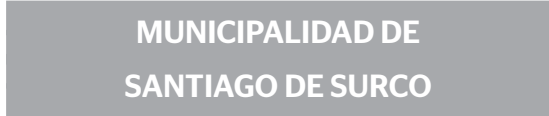
POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1833694-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



Condecoran con la Medalla al Mérito de la “Orden Santiago Apóstol” a personas naturales

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 92-2019-ACSS**

Santiago de Surco, 28 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 01-2019-CEOSA-MSS de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco, las Cartas Nros.